

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 666 DE 2025
(15 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

"b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)"

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades."

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)"

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto."

Que para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es de gran importancia facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a cada una de las dependencias que

1

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 666 DE 2025
(15 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025"

hacen parte de la entidad, así como a los usuarios que acceden diariamente al Instituto, lo que redunda en el adecuado soporte tecnológico a las labores administrativas y misionales.

Que en el proceso de modernización y adecuación de las áreas físicas e infraestructura tecnológica del IDPAC, la entidad implementó nuevos equipos activos de red, que dentro del inventario existen vigentes 5 switch Extreme de las siguientes referencias:

Cantidad.	No. Parte	Descripción	Serie
1	97004-16532	X440-G2-24t-10GE4	1608N-40353
1	97004-16533	X440-G2-24p-10GE4	1811N-40521
1	97004-16533	X440-G2-24p-10GE4	1611N-42003
1	97004-16535	X440-G2-48p-10GE4	1808N-41913
1	97004-16535	X440-G2-48p-10GE4	1808N-41915

Que los anteriores equipos se encuentran instalados en el IDPAC, los cuales cumplen la función de interconectar la red del IDPAC, establecer la comunicación de las redes de datos y voz y el acceso a las diferentes aplicaciones administrativas tales como Cordis, Predis, Opget, correo e internet.

Que la marca de los switch es Extreme Networks, esta es una empresa especializada en la fabricación de equipos de infraestructura de redes inalámbricas y cableadas, que además, ofrece contratos de mantenimiento como EW NBD AHR (Extreme Works - Next Business Day - Advanced Hardware Replacement) sobre los equipos que adquieren los clientes a través de sus canales o Partners autorizados, este servicio le garantiza a la entidad que los equipos estén cubiertos por la garantía del fabricante, asegurando el cambio total de la maquina en caso de una falla irreparable, además el soporte de canal autorizado garantiza que exista un óptimo funcionamiento de la infraestructura de red del IDPAC.

Con la adquisición del contrato de mantenimiento de Extreme Networks **EW NBD AHR (Extreme Works - Next Business Day - Advanced Hardware Replacement)**, se le debe garantizar a la entidad el soporte técnico y actualización de los equipos Extreme a nivel de hardware y software de la siguiente manera:

- Reemplazo de los equipos en los tiempos establecidos por el fabricante.
- Actualización del software a nivel de firmware de cada equipo.
- Soporte técnico directo de fábrica.

Que la operatividad y continuidad de los servicios que se encuentra implementados en la plataforma tecnológica de la entidad.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 666 DE 2025
(15 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025"

Que el día 02 de diciembre de 2025, se realizó la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma de SECOP II el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, el valor del presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.052.445)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758658-974 del 28 de agosto de 2025.

Que durante la exposición de la invitación no se recibieron observaciones dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

Que el día 5 de diciembre de 2025 a las 12:00:00 m., fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para el cierre y recepción de ofertas se presentó una oferta, como consta en la plataforma SECOP II en el sitio del proceso.

Que, en la misma fecha, mediante la comunicación interna No. 20252000065843 de fecha 09 de diciembre de 2025, se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el día nueve (09) hasta el día diez (10) de diciembre de 2025.

#	PROONENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO ECONOMICO	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL
1	Datamotion S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	N/A	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que el numeral 18 del art 25 de la ley 80 de 1993, a la letra señala: "*la declaratoria desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo que en él se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión*"

En mérito de lo expuesto:



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 666 DE 2025
(15 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-011-2025**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED**" de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el art 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página Web de la entidad.

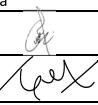
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Firmado
digitalmente por
BARAJAS AGUILERA
YULY MARCELA

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		15/12/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		15/12/2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			